

803 (XII). Petición del Conseil coutumier de Badou (T/Pet.7/315 y Add.1), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Conseil Coutumier de Badou (T/Pet.7/315 y Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.7/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.66 y 67),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección II),

Con respecto a la jefatura indígena del Cantón de Litimé:

1. Señala a la atención de los peticionarios:

a) La enumeración que ha hecho el representante de Francia de las medidas adoptadas por la Administración para que el jefe sea elegido de acuerdo con la costumbre y según los deseos de la población;

b) La declaración del representante de Francia respecto a los procedimientos vigentes en el Territorio, que permiten llevar ante los tribunales consuetudinarios (*tribunaux coutumiers*) y ante el Consejo de lo contencioso administrativo las diferencias relativas a las jefaturas indígenas;

2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

Con respecto a la detención del Sr. Kwami Appeti y de los ancianos de Badou:

3. Decide que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida, dado que los asuntos corresponden a la competencia de los tribunales del Territorio;

Con respecto a éstas y otras quejas contenidas en la presente petición:

4. Señala a la atención de los peticionarios las resoluciones 804 (XII), 806 (XII) y 808 (XII), referentes a las peticiones del Sr. Paul Y. Agbetété (T/Pet.7/316, 318 y Add.1, y 320) que plantean las mismas cuestiones;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y que además transmita a los peticionarios las resoluciones 804 (XII), 806 (XII) y 808 (XII).

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

804 (XII). Petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/316), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/316), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.7/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.66),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección III),

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Decide que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida, dado que el asunto del Sr. Mally corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

805 (XII). Petición del Sr. Ben Apaloo, presidente de Juvento (T/Pet.7/317), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ben Apaloo, presidente de Juvento (T/Pet.7/317), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.7/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.63),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.358, sección XII),

1. Observa en particular la forma categórica con que la Autoridad Administradora ha rechazado la acusación de que el Sr. Kunakey había sido maltratado por la Policía;

2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

806 (XII). Petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/318 y Add.1), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/318 y Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,